

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por la que se pone fin al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica de alta tensión «Parque Eólico Arrebol», en el término municipal de Tarifa. (PP. 525/2026).

Expediente: AT-16009/25.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28.3.2025, don Alberto Gil García, en representación de la sociedad Statkraft Iberia Dos, S.L., presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la instalación eléctrica de alta tensión «Parque Eólico Arrebol», en el término municipal de Tarifa, Cádiz.

Segundo. Con fecha 7.1.2026 se recibe en esta Delegación informe vinculante de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Statkraft Iberia Dos, S.L., con NIF B10891810, para el proyecto de «Parque Eólico Arrebol 36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de Tarifa (Cádiz). En esta se informa desfavorablemente, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental consolidada, a la autorización ambiental unificada.

Tercero. Con fecha 19.1.2026 esta Delegación traslada la audiencia previa a resolución de archivo por incompatibilidad ambiental de la instalación Parque Eólico Arrebol (AT-16009-25) a Statkraft Iberia Dos, S.L.

Cuarto. Con fecha 27.1.2026 don Alberto Gil García, en representación de la sociedad Statkraft Iberia Dos, S.L., presentó en esta Delegación Territorial solicitud de proceder a la resolución denegatoria del expediente y de la autorización administrativa previa, por inviabilidad ambiental.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

Segundo. El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico por el cual el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Tercero. Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, desfavorable, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental consolidada, a la autorización ambiental unificada, en esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad que prospere la mencionada autorización ambiental unificada, no puede separarse de lo que otra Administración haya dictado en el ámbito de sus competencias y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Denegar la autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión Parque Eólico Arrebol, en el término municipal de Tarifa, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho primero.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 17 de febrero de 2026.- La Delegada, Inmaculada Olivero Corral.